



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE ANTIOQUIA
SALA PRIMERA DE ORALIDAD
MAGISTRADO PONENTE: JORGE IVÁN DUQUE GUTIÉRREZ

Medellín, catorce (14) de mayo de dos mil veinte (2020)

REFERENCIA:	ACCIÓN DE TUTELA.
DEMANDANTE:	LIZETH LOSADA OSORIO como agente oficiosa de
	LEONILDE OSORIO OSPINA
DEMANDADO:	NACIÓN-MINISTERIO DE DEFENSA-DIRECCIÓN DE
	SANIDAD MILITAR
RADICADO:	05001-33-33-001-2020-00085-01
INSTANCIA:	SEGUNDA

Auto Interlocutorio No. 104

TEMA: Remite a Juzgado, competente para hacer cumplir la sentencia.
--

Se recibió en el correo electrónico del Despacho, un escrito de la parte actora, indicando que no se ha dado cumplimiento a la sentencia SPO - 048 - del 15 de Abril de 2020, proferida por la Sala Primera de decisión en segunda instancia, confirmando la sentencia de primera instancia, proferida por el Juzgado Primero Administrativo del Circuito de Medellín.

El artículo 27 del Decreto 2591 de 1991 asigna la competencia para exigir el cumplimiento de la sentencia y/o tramitar el incidente de desacato, al juez de primera instancia.

En este sentido se ha pronunciado la Corte Constitucional:

*"En efecto, si bien en las sentencias C-243 de 1996 y T-078 de 1998 se sostuvo que "el juez de instancia que profiere una orden en un fallo de tutela, es el competente para conocer del incidente desacato, frente al incumplimiento de lo ordenado por él mismo." providencias posteriores precisaron, que la ratio decidendi de esos pronunciamientos debía entenderse en el sentido que **la competencia para decidir sobre el cumplimiento de una sentencia de tutela y el incidente de desacato, corresponde al juez que conoció del proceso en primera instancia**, subregla, que ha sido reiterada en múltiples pronunciamientos de esta Corporación."*¹

Por lo anterior, lo procedente es remitir la solicitud al Juzgado Primero Administrativo del Circuito de Medellín, competente para dar trámite a la misma.

¹ Ver A-113-16, entre otros.



En mérito de lo expuesto se

RESUELVE

Remítase la solicitud el expediente al Juzgado de origen para lo de su competencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**JORGE IVÁN DUQUE GUTIÉRREZ
MAGISTRADO**

TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE ANTIOQUIA
EN ANOTACIÓN POR ESTADOS DE HOY

15 DE MAYO DE 2020

FUE NOTIFICADO EL AUTO ANTERIOR


SECRETARÍA GENERAL